

Unidad Administrativa o Coordinación General del	Título de la propuesta de regulación:		
Instituto: Unidad de Política Regulatoria	"ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS REGLAS DE PORTABILIDAD NUMÉRICA"		
Responsable de la			
propuesta de regulación:	Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:	09/09/2019	
Nombre: Horacio Villalobos			
Tlatempa			
Teléfono: 55 5015 4042 Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx	En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:	26/03/2019 al 29/04/2019	

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?

Detalle: i) el o (los) mercado(s) a regular; ii) sus condiciones actuales y sus principales fallas; y, iii) la afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión. Proporcione evidencia empírica que permita dimensionar la problemática, así como sus fuentes para ser verificadas.

Con el propósito de detectar oportunidades para la mejora continua del proceso de portabilidad numérica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, "Instituto") ha realizado un análisis de las estadísticas y tendencias generadas de las portaciones que se han realizado a la fecha, así como también, ha llevado a cabo reuniones de trabajo con los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (en adelante, "PST"), los cuales han proporcionado información y externado sus opiniones y propuestas para la mejora de dicho proceso.

I. ESTADÍSTICA DE INCONFORMIDADES EN MATERIA DE PORTABILIDAD

De las inconformidades recibidas a través de la herramienta "Soy Usuario" con motivo de Portabilidad, se ha advertido un incremento considerable en el periodo comprendido del año 2017 al 2019, como se puede observar en la Tabla 1 y Gráfica 1:

Año	Trimestre	Tipo de problemática	Total
2017 enero-marzo		Portabilidad	232
2017	abril-junio	Portabilidad	271
2017 julio-septiembre		Portabilidad	273
2017 octubre-diciembre		Portabilidad	382
2018 enero-marzo		Portabilidad	368
2018 abril-junio		Portabilidad	421



2018	julio-septiembre	Portabilidad	976
2018	octubre-diciembre	Portabilidad	1056
2019	enero-marzo	Portabilidad	1020

Tabla 1, Inconformidades reportadas con motivo de portabilidad.

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto, informes estadísticos "Soy Usuario".



Gráfica 1. Inconformidades reportadas con motivo de portabilidad.

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto, informes estadísticos "Soy Usuario".

Dicho incremento de inconformidades se concentra principalmente en aquellas que fueron ingresadas con motivo de portaciones de números ejecutadas sin el consentimiento del Usuario. En los años 2018 y 2019 (primer trimestre) se recibieron 1,488 y 538 inconformidades respectivamente, frente a 270 recibidas en el año 2017¹.

Para mitigar dicha problemática, en octubre de 2018 el Instituto publicó una serie de recomendaciones al Usuario a través de dicha herramienta, las cuales indican cómo debe actuar el referido Usuario en caso de recibir un mensaje con el NIP de Confirmación de portabilidad sin haberlo solicitado².

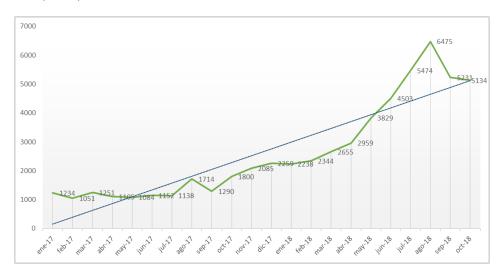
II. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANATEL).

¹ En los informes estadísticos "Soy Usuario", pueden ser consultadas de manera general las inconformidades por tipo de problemática, dentro de las cuales se encuentra el rubro portabilidad. Sitio web: http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/informes-estadísticos-soy-usuario.

² https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos_consejos.php?num=42#no-back-button https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos_consejos.php?num=39#no-back-button



Las cifras de los Procesos de Reversión realizados por el Administrador de la Base de Datos (en adelante, "ABD") del año 2017 con respecto al 2018 para las líneas móviles, muestran un considerable aumento de solicitudes de reversión. Cabe destacar, que la principal causa de dichos procesos ha derivado de solicitudes de Usuarios móviles que acudieron ante el Proveedor Donador sustentando que la portabilidad se llevó a cabo sin su consentimiento.



Gráfica 2. Estadísticas de reversiones de portabilidad.

Fuente: ANATEL.

En la Gráfica 2, se aprecia que en los meses de septiembre y octubre de 2017 existe un leve decremento en las solicitudes de reversión; lo anterior debido a que los operadores móviles y el Instituto, lanzaron por su cuenta campañas publicitarias alertando a los Usuarios respecto de portaciones ejecutadas sin consentimiento.

Las portaciones ejecutadas sin el consentimiento del Usuario se incrementaron a partir de mayo de 2018, alcanzando el mayor número en agosto de ese mismo año, donde los PST identificaron este detalle y comenzaron a realizar acciones al interior de sus empresas para disminuir esta práctica.

Otro problema que se ha detectado en el proceso actual de la portabilidad numérica, es el de las personas físicas que pretenden portar su número y su solicitud es rechazada por el Proveedor Donador indicando que corresponde a una persona moral; por ello, cuando una persona física pretende portar un número y éste corresponde a una persona moral, el Proveedor Donador informa esta circunstancia al ABD y lo acredita mediante el envío de una factura a nombre de la persona moral. En este sentido, el ABD no cuenta con ningún criterio de validación para poder acreditar que la factura ingresada en el sistema por el Proveedor Donador sea motivo de rechazo legítimo, por lo cual, se considera pertinente anexar que el referido ABD pueda autenticar las facturas a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria.

Finalmente, también se detectó la necesidad de reducir el periodo de vigencia del NIP de Confirmación con el objeto de coadyuvar en que sea menor el lapso en que pudiera llevarse a cabo una portación sin consentimiento del Usuario.



De lo expuesto, se considera conveniente realizar modificaciones a las Reglas de Portabilidad Numérica, con la principal finalidad de mitigar las portaciones ejecutadas sin el consentimiento del Usuario y agilizar el proceso de reversión correspondiente.

Las reglas susceptibles a modificación actualmente establecen, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Regla 39. NIP de Confirmación. Los mecanismos a través de los cuales puede ser solicitado el NIP de Confirmación, ya sea a solicitud del Usuario a través de un mensaje de texto al "051", una llamada al Sistema IVR o a través del Proveedor Receptor.
- b) Regla 47. Proceso Administrativo de Portabilidad. En la fracción VI "Envío de rechazo del Proveedor Donador" inciso c), se establece que el Proveedor Donador deberá acreditarlo con la factura o contrato emitida para ese número a otro Usuario y, en el inciso d), que la acreditación podrá ser a través de la factura emitida para ese número a una persona moral. En la fracción VII "Validación del rechazo por parte del ABD", se establece en el inciso d), que el ABD deberá validar que el Proveedor Donador haya acreditado a través de factura válida o contrato y, en el inciso e) que el ABD deberá validar que el Proveedor Donador haya acreditado a través de factura válida.
- c) Regla 52. Proceso de reversión. Pasos y requisitos a seguir para que la portabilidad pierda sus efectos y el número regrese al Proveedor Donador que lo tenía antes de la portación.

2 Según se	ea el cas	o, conforme	a lo señala	do por los	artículos 51	l de la Ley	Federal de
Telecomunic	aciones y	/ Radiodifusió	n y 12, frac	ción XXII, d	le la Ley Fe	ederal de C	competencia
Económica,	¿consider	a que la publi	cidad de la p	ropuesta de	e regulación	pueda com	prometer los
efectos que	se pretend	den prevenir o	resolver con	su entrada	en vigor?		

Seleccione	
Sí () No (X)	

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:

3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?

Describa los objetivos de la propuesta de regulación y detalle los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a su entrada en vigor.

La propuesta de regulación consiste en la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, en virtud de las áreas de mejora identificadas por el Instituto.



A continuación, se describen los principales objetivos:

- 1. Disminuir las portaciones ejecutadas sin el consentimiento del Usuario, al eliminar el mecanismo a través del cual el Proveedor Receptor podía solicitar al ABD el NIP de Confirmación para el servicio móvil y, al reducir el tiempo de vigencia del NIP.
- 2. Modificar la redacción del mensaje de texto enviado al Usuario del servicio móvil referente al NIP de Confirmación con el fin de resaltar su importancia.
- 3. Establecer que las facturas con las que el Proveedor Donador acredite el rechazo de la solicitud de portabilidad, puedan ser autenticadas a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria; y, por otro lado, que la acreditación del rechazo de la solicitud de portabilidad por parte del Proveedor Donador también pueda realizarse a través del contrato.
- 4. Establecer como obligación para el Proveedor Donador el ingreso de las solicitudes de reversión; asimismo, establecer un plazo específico para que realice el ingreso de una solicitud de reversión a causa de la portabilidad ejecutada sin consentimiento del Usuario.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

Regla 39. NIP de Confirmación. ...

...

I. Los concesionarios del servicio local móvil deberán habilitar un mecanismo para que, cuando el Usuario envíe un mensaje de texto con la palabra "NIP" al número 051, el concesionario solicite el NIP de Confirmación al ABD y éste lo genere y envíe a través del Sistema Automático de Verificación, al número telefónico desde el que se originó el mensaje.

El mensaje de texto que se enviará al número telefónico para el que se solicitó el NIP de Confirmación contendrá la siguiente leyenda:

"ATENCION. EL NIP SIRVE PARA CAMBIARTE DE EMPRESA DE TELEFONIA MOVIL. ENTREGALO SOLO SI DESEAS INICIAR TU CAMBIO. TU NIP ES XXXX VIGENTE AL DD-MM-AA".

Donde: XXXX es el NIP de Confirmación generado por el ABD, y

DD-MM-AA es la fecha de vigencia del NIP expresada en días (DD), mes (MM) y año (AA).

alas (DD), mes (MIVI) y ano (AA).

II. ..

III. ..

...



"POR FAVOR, ASEGÚRESE DE ESTAR LLAMANDO DESDE EL NÚMERO TELEFÓNICO QUE DESEA PORTAR. EL NÚMERO QUE DESEA PORTAR TIENE TERMINACIÓN ####".

...

Donde: #### es la terminación del número nacional y deberá reproducirse dígito por dígito.

. . .

...

IV. ..

"EL NIP DE PORTABILIDAD LE PERMITE REALIZAR EL CAMBIO DE EMPRESA DE TELEFONÍA DEL NÚMERO TELEFÓNICO CON TERMINACIÓN ####. ENTREGUE EL NIP A LA NUEVA EMPRESA SOLO SI SE DESEA CAMBIAR. SU NIP DE PORTABILIDAD ES XXXX Y TIENE UNA VIGENCIA AL DD DE MM DE AAAA".

Donde:

XXXX es el NIP de Confirmación generado por el ABD y deberá reproducirse dígito por dígito,

es la terminación del número nacional y deberá reproducirse dígito por dígito, y

DD-MM-AAAA es la fecha de vigencia del NIP expresada en días (DD), mes (MM) y año (AA) y deberá reproducirse con el número del día, el nombre del mes y el nombre del año.

...

...

Para efectos de la validación durante el Proceso de Portabilidad, el ABD deberá mantener durante 5 (cinco) días naturales a partir de su generación, un registro de los NIP de Confirmación enviados y sus correspondientes Números Nacionales asociados, los cuales podrán ser utilizados por cualquier Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones, independientemente del medio de generación. Cuando se solicite un nuevo NIP de Confirmación para un mismo número y no hayan transcurrido los 5 (cinco) días naturales señalados, el ABD deberá proveer el mismo NIP de Confirmación, sin que esto implique modificar la fecha de su vencimiento.

Efectos a su entrada en vigor:

Se mitigarán las portaciones ejecutadas sin el consentimiento del Usuario, al eliminar el mecanismo a través del cual el Proveedor Receptor podía solicitar al ABD el NIP de Confirmación para el servicio móvil, y se garantizará la voluntad de dichos Usuarios de realizar su proceso de portabilidad de manera directa, ya que deberán solicitar su NIP de Confirmación desde el número a ser portado sin la intervención de un tercero.



Regio	47. Proce	eso Administrativo de Portabilidad
l. II.	 Ingreso a) a i)	de Solicitud
	j) y k)	
		anderes Decemberes deberán remitir a les lleveries la información necessaria
	complete	eedores Receptores deberán remitir a los Usuarios la información necesaria, a y veraz para acceder al Sistema de Información con el fin de que estos consultar el estado que guarda su solicitud.
III. a V	/.	
VI.	Envío d	le rechazo del Proveedor Donador
	a. y b.	
	c.	Si la causa de rechazo es por la causa señalada en el inciso d) de la fracción V de la presente Regla, deberá indicar los números que pertenecen a otro usuario y acreditarlo con la factura que pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria o contrato emitido para ese número a otro Usuario. La factura no deberá tener una antigüedad mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha de emisión, y
	d.	Si la causa de rechazo es la señalada en el inciso e) de la fracción V de la presente Regla, el Proveedor Donador deberá acreditarlo con la factura que pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria o contrato emitido para ese número a una Persona Moral. La factura no deberá tener una antigüedad mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha de emisión.
VII.	Validad	ción del rechazo por parte del ABD
	a. a c .	•••
	d.	Que el Proveedor Donador haya acreditado a través de factura válida que pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de



comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria o contrato, que algún(os) número(s) pertenecen a otro Usuario, y

e. Que el Proveedor Donador haya acreditado a través de factura válida que pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria o contrato, que algún(os) número(s) pertenece(n) a una Persona Moral y el trámite se realizó como Persona Física.

. . .

...

...

VIII. a X. ...

Efectos a su entrada en vigor:

Permitirá que, en caso de rechazo de la solicitud de la portabilidad por parte del Proveedor Donador durante el proceso administrativo, la factura pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria. Asimismo, permitirá que el Proveedor Donador pueda acreditar el rechazo con la factura o con el contrato cuando la causa del rechazo sea derivada de que el trámite se realizó como persona física pero el número está asignado a una persona moral.

Regla 52. Proceso de Reversión. ...

I. El Proveedor Donador deberá ingresar la solicitud que contenga al menos los siguientes campos:

a. a **c.** ...

II. ...

III. Cuando el Usuario solicite al Proveedor Donador promover la reversión a causa de portabilidad ejecutada sin su consentimiento, éste deberá remitir un escrito firmado por el Usuario, acompañado de documentos de identificación y un comprobante de numeración válido, a más tardar el Día Hábil siguiente a la solicitud del Usuario y de la entrega de la documentación requerida. Si el Proveedor Donador no envía dicha información, la solicitud de reversión se tendrá por rechazada. En caso de que se haya exhibido la información completa mencionada, el ABD deberá resolver sobre la solicitud de reversión a más tardar a las 21:00 horas del Día Hábil en que se ingresó la solicitud de reversión.

IV. y V. ...

...

...



. . .

Efectos a su entrada en vigor:

El Proveedor Donador tendrá como obligación el ingresar las solicitudes de reversión y se establecerá un plazo específico para que realice el ingreso de una solicitud de reversión a causa de la portabilidad ejecutada sin consentimiento del Usuario.

4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.

Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.

Población	Cantidad
Usuarios del servicio móvil.	118,635,850 líneas del servicio de telefonía
	móvil al primer trimestre de 2019 ³ .
Usuarios del servicio fijo.	21,144,132 líneas del servicio de telefonía fija al
	primer trimestre de 2019 ⁴ .
Proveedores de Servicios de	0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Telecomunicaciones.	móvil al primer trimestre de 2019 ⁴ .
	13 grupos económicos del servicio de telefonía
	fija al primer trimestre de 2019 ⁵ .
Administrador de la Base de Datos.	1

Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación
517210 Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas
517110 Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas

Dentro del universo de concesionarios del servicio móvil y fijo, se encuentran los concesionarios que fueron declarados por el Instituto como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.

5.- Reflera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En los artículos 118 fracción IV, 191 fracción III y 209 de la LFTR, se establece la facultad del Instituto para emitir lineamientos y fijar los términos conforme a los cuales deberá darse la portabilidad numérica en el país, indicando lo siguiente:

³ Banco de Información del Instituto Federal de Telecomunicaciones, https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/.

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.



"Artículo 118. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:

(...).

IV. Ofrecer y permitir la portabilidad efectiva de números en los términos establecidos en esta Ley y por el Instituto;

(...)."

"Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

 (\ldots) .

A la portabilidad del número telefónico dentro del plazo que determine el Instituto y la cual será gratuita;

(...)."

"Artículo 209. Los concesionarios garantizarán, de conformidad con los lineamientos que a tal efecto apruebe el Instituto, que los abonados con números del plan nacional de numeración telefónica puedan conservar, previa solicitud, los números que les hayan sido asignados, con independencia del concesionario que preste el servicio.

Los costos derivados de la actualización de los elementos de la red y de los sistemas necesarios para hacer posible la conservación de los números deberán ser sufragados por cada concesionario sin que, por ello, tengan derecho a percibir indemnización alguna. Los demás costos que produzca la conservación de los números telefónicos se repartirán, a través del oportuno acuerdo, entre los concesionarios afectados por el cambio. A falta de acuerdo, resolverá el Instituto.

Los costos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar orientados en función de los gastos reales. Los concesionarios no podrán cobrar al usuario final o abonado cargo alguno por la portabilidad de su número."

De esta manera, en términos de los artículos 15 fracción I y LVI, 16 y 17 fracción I de la LFTR, se propone la modificación de mérito a fin de mejorar el proceso de portabilidad establecido en las Reglas de Portabilidad Numérica.

II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

	Alternativa evaluada	Descripción	Ventajas	Desventajas
I	No emitir	No realizar	Se orienta al Usuario	Al no establecerse
	regulación	modificaciones a las	de manera	ninguna modificación a las
	alguna	Reglas de Portabilidad	preventiva y a nivel	
		Numérica y continuar	informativo de cómo	existe la posibilidad de que
		difundiendo campañas	debe actuar en caso	se continúe incurriendo en
l				portaciones ejecutadas sin



	de concientización Usuario.	al	de que le llegue un NIP no solicitado.	el consentimiento Usuario.	del
Elija un elemento.					
Elija un					
elemento. Elija un					
elemento.	L				

7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar. Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

Caso 1	Estados Unidos de América
País o región analizado: Nombre de la regulación:	Slamming Policy
Principales resultados:	3idiTiiTiii ig Policy
Fill cipales resultatos.	Slamming es la práctica ilegal de cambiar de proveedor de servicio telefónico a un suscriptor sin su conocimiento o permiso (1).
	La Sección 258 de la Ley de Telecomunicaciones de 1996 dispone que los operadores de telecomunicaciones deben adherirse a los procedimientos de autorización y verificación al presentar y ejecutar los cambios de prestador de servicios (1).
	Las normas contra el <i>slamming</i> de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) ofrecen soluciones al consumidor que ha sido cambiado de compañía telefónica sin su autorización, desalentando el <i>slamming</i> al eliminar las ganancias y protegiendo a los consumidores de cambios ilegales (2).
	La FCC estableció los métodos a través de los cuales el proveedor de servicios puede cumplir con su obligación de verificar la autorización del suscriptor para realizar un cambio de proveedor: firma del consumidor en un formulario de autorización, conocida como "Letter of Agency"; autorización vía electrónica y verificación por un tercero independiente (3).
	Estas normas aplican a los operadores de telecomunicaciones, incluidos los operadores locales. Sin embargo, se hizo una excepción para los operadores inalámbricos, ya que el <i>slamming</i> no es actualmente un problema en esa área (3).



	Cómo protegerse del "slamming" (2)
	El consumidor deberá:
	 Examinar detenida y exhaustivamente su cuenta telefónica al recibirla. Si observa el nombre de una nueva compañía telefónica en su cuenta, llamar al número telefónico que aparece en esa porción de la cuenta y solicitar explicaciones. Mantenerse al tanto de los métodos que las compañías telefónicas pueden usar para cambiarle de compañía telefónica dentro del marco legal. Las normas de la FCC exigen a las compañías telefónicas obtener su permiso expreso para efectuar dicho cambio. Solicitar a su compañía telefónica local que "congele" su cuenta, para evitar que otras personas lo cambien de compañía telefónica. De esta manera, se requerirá su autorización escrita o verbal, para dejar sin efecto la congelación de su cuenta.
	Qué hacer si ha sido víctima de "slamming" (2)
	Si un consumidor ha sido cambiado de compañía telefónica sin su autorización deberá:
	 Llamar a la compañía que realizó el cambio ilegal y solicitar que resuelvan el problema y que, con base en las normas de la FCC, no tiene la obligación de pagar por los primeros 30 días de ese servicio. Llamar a su compañía anterior para informarle del cambio ilegal e indicarle que quiere regresar al mismo plan de llamadas que tenía antes de ser víctima de slamming. Solicitar a su compañía anterior de servicios de llamadas locales, que quiere que todos los cargos por el cambio de proveedor de servicios sean eliminados de su cuenta.
Referencia jurídica de emisión oficial:	Telecommunications Act of 1996, Pub. LA. No. 104-104, 110 Stat. 56 (1996) FCC Adopts New Anti-Slamming Rules and Unveils Further Measures to Protect Consumers from Phone Fraud; Slammed Consumers Relieved From Paying Phone Charges (CC Docket No. 94-129)
Vínculos electrónicos de identificación:	(1) https://www.fcc.gov/general/slamming-policy



	(2) https://www.fcc.gov/consumers/guides/slamming -cuando-le-cambian-de-compania-telefonica- sin-su-autorizacion (3) https://www.fcc.gov/document/fcc-adopts- new-anti-slamming-rules-and-unveils-further- measures-protect
Información adicional:	

III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina⁶.

Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.

Trámite 1.

Acción	Tipo		
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

Descripción del trámite Nombre: Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Medio de presentación: Elija un elemento. Datos y documentos específicos que deberán presentarse: Plazo máximo para resolver el trámite: Tipo de ficta: Elija un elemento Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, v fundamento legal que da origen a estos: \$ Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:

Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto

⁶ Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general.



Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.			

^{*}Agregue las filas que considere necesarias.

del proceso interno que generará en el Instituto cada uno le los trámites identificados

Trámite 2.

Acción	Tipo		
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

Descripción del trámite		
Nombre:		
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:		
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:		
Medio de presentación:		
Elija un elemento.		
Datos y documentos específicos que deberán presentarse:		
Plazo máximo para resolver el trámite:		

Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio Business Process Model and Notation (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público.



Elija un elemento.					
,	Tipo de ficta:				
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:					
Plazo del interesado para subsanar documentación o información:					
Monto de las contrap				sables en su caso v	
fundamento legal que			charnernos apile	cables, et i sa caso, y	
rundamento legal qui	e da ongen a est	Os. y			
Tipo de respuesta, res	olución o decisió	n que se obten	drá:		
Vigencia de la respue					
				el trámite, así como su	
fundamentación juríd					
Detalle, para cada	uno de los trámit	es que la propu	esta de reaulac	ión contiene, el proceso	
		que generará e		•	
			Plazo		
Danada alƙarata Ia	Lie Lei er ei	Servidor	máximo de		
Descripción de la	Unidad	Público	atención	Justificación	
actividad	Administrativa	Responsable	estimado por		
		·	actividad		
Fliid un alamanta	Elija un				
Elija un elemento.	elemento.				
Fliigrum alamanta	Elija un				
Elija un elemento.	elemento.				
Ellinor and a large and a	Elija un				
Elija un elemento.	elemento.				
Ellian our allamanada	Elija un				
Elija un elemento.	elemento.				
Agregue las filas que c	onsidere necesar	rias.	•		
Proporcione un diag		el proceso intern os trámites iden		en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada unc	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada unc	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	
Proporcione un diag				en el Instituto cada uno	

⁸ Ibídem.



9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.

¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?				
¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios?	Sí() No (X)			
¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales?	Sí()No(X)			
¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio?	Sí()No(X)			
¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor?	Sí()No(X)			
¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal?	Sí()No(X)			

¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?				
¿Controla o influye sustancialmente en los	Sí()No(X)			
precios de algún bien o servicio? (por ejemplo,				
establece precios máximos o mínimos, o algún				
mecanismo de control de precios o de abasto				
del bien o servicio)				
¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso	Sí()No(X)			
de alguna tecnología en particular?				
¿Limita la libertad de los proveedores para	Sí()No(X)			
comercializar o publicitar algún bien o				
servicio?				
¿Establece normas de calidad que	Sí()No(X)			
proporcionan una ventaja a algunos				
proveedores sobre otros, o que están por				
encima del nivel que elegirían una parte				
sustancial de clientes bien informados?				
¿Eleva significativamente los costos de	Sí()No(X)			
producción de algunos proveedores en				
relación con otros? (especialmente si da un				
tratamiento distinto a los entrantes sobre los				
establecidos)				

⁹ La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor.



¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?				
¿Requiere o promueve la publicación o	Sí()No(X)			
intercambio entre competidores de				
información detallada sobre cantidades				
provistas, ventas, inversiones, precios o costos?				
¿Reduce la movilidad de clientes entre	Sí()No(X)			
proveedores de bienes o servicios mediante el				
aumento de los costos implícitos o explícitos de				
cambiar de proveedores?				
"¿La regulación propuesta afecta	Sí()No(X)			
negativamente la competencia de alguna				
otra manera?				
En caso de responder afirmativamente la				
pregunta anterior, describa la afectación:				

10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.

Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Sujeto(s) Obligado(s)	Artículo(s) aplicable(s)	Afectación en Competencia ¹⁰	Sujeto(s) Afectados(s)	Justificación y razones para su aplicación
Obligación	ABD y PST	Artículo Único del Anteproyecto (Regla 39 fracciones I, III y IV de las Reglas de Portabilidad Numérica)	Otra	ABD y PST	Se requiere su aplicación con el fin de mitigar las portaciones ejecutadas sin el consentimiento del Usuario, al eliminar el mecanismo a través del cual el Proveedor Receptor podía solicitar al ABD el NIP de Confirmación para el servicio móvil, y se garantizará la voluntad de dichos Usuarios

¹⁰ Ibídem.



				400 007	de realizar su proceso de portabilidad de manera directa, ya que deberán solicitar su NIP de Confirmación desde el número a ser portado sin la intervención de un tercero.
Obligaci	ón ABD y PST	Artículo Único del Anteproyecto (Regla 47 fracciones VI y VII de las Reglas de Portabilidad Numérica)	Otra	ABD y PST	Se requiere su aplicación para que, en caso de rechazo de la solicitud de la portabilidad por parte del Proveedor Donador durante el proceso administrativo, la factura pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria. Asimismo, permitirá que el Proveedor Donador pueda acreditar el rechazo con la factura o con el contrato cuando la causa del rechazo sea derivada de que el trámite se realizó como persona física pero el número está asignado a una persona moral, con el fin de comprobar la relación de los números



					telefónicos contratados.
Obligación	PST	Artículo Único del Anteproyecto (Regla 52 fracciones I y III de las Reglas de Portabilidad Numérica)	Otra	PST	Se requiere su aplicación para establecer como obligación para el Proveedor Donador el ingresar las solicitudes de reversión; adicionalmente, y dado que en las reglas de portabilidad vigentes el Proveedor Donador promueve la reversión a causa de una portabilidad ejecutada sin el consentimiento del Usuario a petición de éste, se hace necesario ser más claro en la redacción y evitar ambigüedad en la lectura; finalmente, también se requiere establecer un plazo específico para que el Proveedor Donador realice el ingreso de una solicitud de reversión a causa de la portabilidad ejecutada sin consentimiento del Usuario.
Obligación	ABD y PST	Artículo Único del Anteproyecto (Transitorio Único de las Reglas de	Otra	ABD y PST	Se requiere su aplicación en el plazo establecido de 60 días naturales, dada la naturaleza y



Portabilidad Numérica)	cambios solicitados;
	además resulta prioritario mitigar las portaciones
	ejecutadas sin consentimiento del Usuario.

11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.

Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción de las posibles incidencias			
No aplica	La emisión del Anteproyecto no tendrá efectos en la competencia y libre concurrencia en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión, ni sobre el comercio nacional e internacional; se sigue dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 118, 191 y 209 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.			

12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Sí, derivado de que en el Artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones se establecen como derechos de los Usuarios, la portabilidad del número telefónico dentro del plazo que determine el Instituto (la cual será gratuita) y la elección libre de su proveedor de servicios.

13.- Indique, por grupo de población, los costos¹¹ y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.

Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.

	Estimación Cuantitativa				
Población	Descripción	Costos	Beneficios	Beneficio Neto	
Otro					
Elija un					
elemento.					
Elija un					
elemento.					

¹¹ Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.



Elija un elemento.			
	Acumulado	Acumulado	Total

	Estimación Cualitativa	
Población	Costos	Beneficios
Concesionarios	Ninguno adicional, toda vez que el ABD cobra por solicitud completada y no por modificaciones a nivel sistema.	Prevé la disminución de las cifras de solicitudes de reversión debido a portaciones ejecutadas sin el consentimiento del Usuario.
Usuarios	Ninguno, derivado de que la portabilidad numérica debe ser gratuita para los Usuarios.	Mitigará que la portabilidad se ejecute sin consentimiento del Usuario, lo cual garantizará su derecho a la elección libre de su proveedor de servicios.
Comercializadoras	Ninguno adicional, toda vez que el ABD cobra por solicitud completada y no por modificaciones a nivel sistema.	Prevé la disminución de las cifras de solicitudes de reversión debido a portaciones ejecutadas sin el consentimiento del Usuario.
Administrador de la Base de Datos	Ninguno adicional, toda vez las modificaciones serán a nivel sistema.	Prevé la disminución de las cifras de solicitudes de reversión debido a portaciones ejecutadas sin el consentimiento del Usuario.

IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación. Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.

	Tipo	Descripción	Cantidad
	Informáticos	Las modificaciones requieren únicamente de ajustes a los sistemas que utilizan los PST y de aquellos que utiliza la empresa que funge como ABD.	Cada PST ya cuenta con el/los sistemas necesarios para llevar a cabo el proceso. Por su parte, el ABD también ya cuenta con los respectivos centros de datos.
	Elija un		
	elemento.		
Ī	Elija un		
	elemento.		

14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.

Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción	Describa los recursos materiales,
		humanos, financieros, informáticos



		o algún otro que se emplearán para cada tipo
Verificación	La Regla 6 de las Reglas de Portabilidad Numérica fracción II, ya establece que en materia de portabilidad el Instituto tendrá la atribución de vigilar, verificar y supervisar el cumplimiento de lo establecido en dichas Reglas por parte de los PST.	La supervisión y/o verificación se realiza por conducto del personal adscrito a la Unidad de Cumplimiento del Instituto.
Quejas o denuncias	El número de quejas por portabilidad ejecutada sin el consentimiento del Usuario deberá verse disminuido en gran proporción.	A través de la plataforma "Soy Usuario" que administra el Instituto.
Elija un elemento.		

15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.

Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

Método	Periodo	Evaluador	Descripción
Otro	Semestral	Instituto Federal de Telecomunicaciones	A través del análisis del número de quejas presentadas en la plataforma "Soy Usuario" derivadas de portabilidad
			ejecutada sin el consentimiento del Usuario.
Otro	Semestral	PST	A través del análisis de las cifras del proceso de reversión.

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.¹² Agregue las filas que considere necesarias.

Indicador / variable	Intervalo	Interpretación

¹² La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo.



Indicador / variable	Intervalo	Interpretación

V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle. 13 Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo de Consulta Pública realizada	
Elija un elemento.	

Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		
		-	
Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Eliia un elemento.	Eliia un elemento.		

VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:

Legislación Nacional:

1. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- 2. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos.
- ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas el 12 de noviembre de 2014, así como el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996.

_

Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.



4. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite "El Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014" (Continúa en la Tercera Sección).

Legislación de otros países:

5. Estados Unidos de América:

Slamming Policy

https://www.fcc.gov/general/slamming-policy

"Slamming": Cuando le cambian de compañía telefónica sin su autorización https://www.fcc.gov/consumers/guides/slamming-cuando-le-cambian-de-compania-telefonica-sin-su-autorizacion

FCC adopts new anti-slamming rules and unveils further measures to protect consumers from phone fraud; slammed consumers relieved from paying phone charges https://www.fcc.gov/document/fcc-adopts-new-anti-slamming-rules-and-unveils-further-measures-protect

Instituciones públicas nacionales:

- 6. Banco de Información de telecomunicaciones Instituto Federal de Telecomunicaciones https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/
- 7. Plataforma "Soy Usuario"
 Instituto Federal de Telecomunicaciones
 https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos_consejos.php?num=42#no-back-button
 https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos_consejos.php?num=39#no-back-button
- Instituciones internacionales:
 - European Telecommunications Standards Institute
 Technical Specification ETSI TS 123 040
 Digital celular telecommunications system (Phase 2+) (GSM); Universal Mobile Telecommunications System (UMTS); Technical realization of the Short Message Service (SMS)